

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL ILMO COLEGIO DE ABOGADOS DE CIURDAD REAL.

En Ciudad Real, diciembre de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Eva María Masías Avis**, con D.N.I. 05667922-D, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio social en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra, **D. Cipriano Arteche Gil**, con D.N.I. 05.622.649-G, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de ciudad Real, con C.I.F. Q-1363001-G, y domicilio social en Plaza del Trillo nº 1 de Ciudad Real.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el objeto de este Convenio es canalizar a favor del Ilustre Colegio de Abogados una subvención directa nominativa para prestar a los mayores y Discapacitados mayores de 60 años.

La cuantía de la subvención asciende a 5.000 Euros, que serán imputados con cargo a la aplicación **presupuestaria nº 2311. 48953, “Convenio Servicio Jurídico Orientación Mayores 60”**, del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2022.

El presente Convenio se formaliza conforme con los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real nº 120, de 25 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es canalizar a favor de la Ilmo. Colegio de Abogados, una subvención directa nominativa para la mejora de la orientación e información jurídica al ciudadano, así como su asesoramiento e información legal.

Que es obligación de los poderes públicos garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, entre los que se encuentran el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, así como promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que los municipios además de poder promover, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, cuantas actividades y prestación de servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas.

Que como consecuencia de lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente colaborar en ofrecer a las personas mayores la ORIENTACIÓN JURÍDICA que precisen, con el apoyo de los servicios que el Ayuntamiento de Ciudad Real ofrece a este colectivo a través de la red de centros de la Concejalía de Acción Social.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a 5.000 Euros, que serán imputados con cargo a la aplicación **presupuestaria nº 2311. 48953, “Convenio Servicio Jurídico Orientación Mayores 60”**, del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2022.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio surtirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén comprendidos en el ejercicio económico de 2022.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un pago único, del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, y una vez firmado el presente convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

QUINTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 y art. 13.3 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar a este Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

SEPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará

a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar, el total del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el Ilustre Colegio de Abogados, a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, se compromete a colaborar con el Ilustre Colegio de Abogados para el buen desarrollo y ejecución del programa objeto del este convenio.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

El Órgano Gestor de esta subvención es la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Acción Social sita en la calle Pozo Concejo nº 6, 13004 Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 ext. 432 o por correo electrónico: imartinez@ciudadreal.es

DÉCIMA.- JUSTIFICACION

El Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real tendrá hasta el 31 de enero de 2023, para presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, justificación de la subvención concedida, que deberá de contener la siguiente documentación:

- 1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión europea o de Organismos Internacionales.
- 2.- Memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.
- 3.- Memoria económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real nº 120, de 25 de junio de 2021 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, formaliza y firma el presente convenio.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
REAL,**

La Alcaldesa-Presidenta,
Dña. Eva María Masías Avis

**ILMO. COLEGIO DE ABOGADOS CIUDAD
DE CIUDAD REAL,**

El Presidente,
D. Cipriano Arteché Gil.